



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000320 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUL 2019

VISTO:

La carta N° 017-2019/SAEIR-RC, de fecha 31 de mayo del 2019; Informe N° 052-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RFFS, de fecha 04 de junio del 2019; Informe N° 598-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de junio del 2019; Informe N° 035-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PAOA, de fecha 12 de junio del 2019; Informe N° 413-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 13 de junio del 2019, Informe N° 064-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RFFS, de fecha 21 de junio del 2019; Informe N° 673-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 25 de junio del 2019, Informe N° 259-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-ALL, de fecha 05 de julio del 2019, Informe N° 073-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 25 de junio de 2019, Informe N° 762-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 08 de julio del 2019, Memorando N° 1056-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 10 julio del 2019, Informe N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-OPMI de fecha 16 de julio de 2019, Memorando N° 321-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 19 de julio del 2019 y Nota de Coordinación N° 278-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 23 de julio del 2019; e Informe N° 493-2019-GOB. REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 23 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000320 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUL 2019

El artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por D.S. N° 056-2017-EF, establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...), en dichas líneas se concluye que el supervisor o inspector ES EL ÚNICO que controla los trabajos realizados por el contratista.

El Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la "Prestación adicional de obra" como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

El primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad. Así, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 139° y 175° del Reglamento, según corresponda.

El artículo 175° del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir para tal efecto. Es importante reiterar que las Entidades pueden autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, con fecha 12 de febrero del 2019, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada N° 023-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), suscrita entre el Gobierno Regional de Tumbes y el Consorcio SAMARA AYSET EIRL, en la modalidad de contrata a precios unitarios de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO, RENOVACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) I.E EL TRIUNFO-TUMBES, por un monto ascendente a S/ 1 346,121.90 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil ciento veintiuno con 90/100 soles) que incluye todos los



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000320 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUL 2019

impuestos de ley y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Carta N° 017-2019/SAEIR-RC, de fecha 31 de mayo del 2019, suscrito por el representante común del CONSORCIO SAMARA AYSET el Sr. Ronald David Popuche García, solicita la reformulación del expediente técnico, con respecto al contrato N° 003-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO; RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) I.E EL TRIUNFO-TUMBES.

Que, mediante informe N° 052-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RFFS, de fecha 03 de junio del 2019, el Inspector de Obras Ing. Renzo Fred Furlong Soto, solicita al Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, opinión del Proyectista-Urgente Absolución de consultas referidas al expediente técnico, señalando asimismo que su criterio en armonía de las consultas y base legal siguiere lo siguiente: a) alcanzar la solución urgente de parte de la entidad al representante legal del CONSORCIO SAMARA AYSET. b) Evaluando y analizando técnicamente el tema, por ser una obra con sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, se pagará al contratista lo realmente ejecutado en obra, por otro lado, se indica que se absuelva las consultas en obra (in situ) por el Arquitecto Proyectista a través de un replanteo del expediente técnico de tal manera que el proyecto sea efectivamente útil, y que cumpla la función que este tipo de infraestructura persigue.

Que, mediante Informe N° 598-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de junio del 2019, el Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, alcanza a Gerente Regional de Infraestructura Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alón consulta realizada por el Residente de Obra Ing. Milton Franco Mera Ordinola en el cuaderno de obra (folio 44, asiento N° 075), mediante el cual traslada la opinión de cambiar los diseños de los tijaes TIPO I y II en patio formación y cancha de fulbito, mediante la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, para así evitar problemas futuros como desplome de coberturas a instalar, así como salvaguardar la integridad física de la obra y de la población estudiantil de la Institución Educativa el Triunfo, dicha REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO toma un tiempo elaborarlo, en la que se elegirá el adecuado diseño que brinde seguridad estructural, por lo que esta residencia solicita la suspensión del plazo, por motivos de reformulación de EXPEDIENTE TÉCNICO, al ya no tener más frente de trabajo.

Que, mediante Informe N° 035-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PAOA, de fecha 12 de junio del 2019, suscrito por el Arquitecto Pablo A. Ortiz Arrese, alcanza al Sub Gerente de Estudios y Proyectos Ing. Freddy Rolando Salazar Chonate, el Expediente Técnico Adicional 2 con respecto a la obra



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000320 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUL 2019

"CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO; RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E. EL TRIUNFO.TUMBES", en la cual absuelve la consulta formulada, señalando lo siguiente:

- Como parte de una estabilidad que no garantiza dichos tijerales y en coordinación con el inspector, soy de la opinión técnica que se debe desoldar los tijerales I y II y se reestructure el diseño establecido, utilizando los mismos materiales presupuestados, para así garantizar su correcto funcionamiento y estabilidad que esta necesita.
- La modificación es parte de los procedimientos que se puedan encontrar en obra, y como proyectista pueda absolver dichas consultas que son regularizadas dentro de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El valor referencial del adicional 2 asciende a S/ 80,374.57 (Ochenta mil trescientos setenta y cuatro con 57/100 Soles) con precios vigentes al mes de mayo del 2019.

Que, mediante informe N° 064-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RFFS, de fecha 21 de junio del 2019, suscrito por el inspector de obras Ing. Renzo Fred Furlong Soto, de fecha 21 de junio de 2019, alcanza al Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, la absolución de consultas del proyectista Adicional N° 02 de ejecución de obra **"CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO; RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E. EL TRIUNFO.TUMBES"**, manifestando que es de la opinión técnica que se debe desoldar los tijerales I, II y se reestructure el diseño establecido, utilizando los mismos materiales presupuestados; para así garantizar su correcto funcionamiento y estabilidad que esta necesita, al respecto de las observaciones realizadas por el residente de obra.

Que, mediante Informe N° 673-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 25 de junio del 2019, suscrito por el Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, alcanza al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, cuyo valor referencial asciende a **S/ 80,374.57 (Ochenta mil trescientos sesenta y cuatro con 57/100 soles)**, el mismo que cuenta con la opinión del proyectista.

Que, con Informe Legal N° 259-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 05 de julio del 2019, el Abg. Yuri Brando Rengifo Yon Responsable del Área de Asuntos Legales, informa al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, sobre Adicional de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO; RENOVACIÓN DE CAMPO**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000320 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUL 2019

DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E. EL TRIUNFO.TUMBES" que el Área de Asuntos Legales de la Gerencia de Infraestructura OPINA: que es procedente la formalización del adicional 02, por la suma ascendente a S/80,374.57 (Ochenta mil trescientos setenta y cuatro con 57/100 Soles), según el siguiente cuadro detalle:

PRESUPUESTO					
PRESUPUESTO	7702014	ADICIONAL 02-CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO; RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E. EL TRIUNFO-TUMBES			
SUBPRESUPUESTO	001				
CLIENTE	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES				
LUGAR	TUMBES-TUMBES-TUMBES				
ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/.
01	ESTRUCTURAS METÁLICAS				58,217.18
01.01	TIJERAL METALICO EN PATIO EN FORMACIÓN	UND	13.00	2,221.67	28,881.71
01.02	TIJERAL METÁLICO EN CANCHA DE FULBITO	UND	7.00	2,219.91	15,539.37
01.03	CORREA METÁLICA EN PATIO DE HONOR	UND	12.00	508.35	6,100.20
01.04	CORREAS METÁLICAS EN CANCHA DE FULBITO	UND	18.00	427.55	7,695.90
	COSTO DIRECTO				58,217.18
	GASTOS GENERALES (7.5999 %)				4,424.45
	UTILIDAD (9.4 %)				5,472.41
	SUB TOTAL				68,114.04
	I.G.V (18.00%)				12,260.53
	TOTAL S/				80,374.57
	SON: OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 57/100 SOLES				

Asimismo, para poder materializar la ejecución del adicional de obra N° 02, cuyo valor referencial asciende a S/ 80,374.57 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 57/100 SOLES), se deberá acreditar previamente la existencia de certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, de conformidad con lo establecido en el inciso 175.1 del artículo 175° del decreto supremo que modifica el



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000320 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUL 2019

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF.

Que, mediante Informe N° 073-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 25 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Erick Enrique Peña Herrera, con Reg. CIP N° 227653 informa al Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, respecto a la modificación en fase de inversión por Adicional de Obra N° 02, se informa que el registro en fase de inversión de la modificación al proyecto correspondiente al Adicional de Obra N° 02, se ha realizado con fecha 05 de julio del 2019, tal y como se evidencia en el Registro de ejecución de inversiones – ejecución física (C) en el formato N° 08-C del Banco de Inversiones en el Proyecto de Código Único N° 2406319. Por lo que se sugiere que en cumplimiento del artículo N° 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se solicite Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal.

Que, mediante Informe N° 762-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 08 de julio de 2019, el Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez se comunica al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, alcanza modificación en fase de inversión por Adicional de Obra N° 02, que el registro en fase de inversión del proyecto en mención corresponde al Adicional de Obras N° 02, ha sido realizado el día 05 de julio del presente año, tal como se ha detallado anteriormente, por lo que se recomienda en cumplimiento del artículo N° 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se requiere Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal.

Que, mediante Memorando N° 1056-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 10 de mayo del 2019, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, solicita Certificación Presupuestal para Adicional de Obra N° 02 al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPC. Antonio S. Puell Seminario, para Aprobación de Adicional N° 02. En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura ha creído conveniente indicar como Proyecto habilitador al siguiente: 2334994 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BASICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SO1 PNP CARLOS TEODORO PUELL MENDOZA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", el mismo que no será ejecutado por estar considerado dentro del plan integral de Reconstrucción con Cambios.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000320-2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUL 2019



Que, del Informe N° 006-2019/GOB.REG. TUMBES-GRPPAT-OPMI, de fecha 16 de julio de 2019, suscrito por el Econ. Oswaldo Germán Valdez Villanueva, emite opinión favorable para realizar modificación presupuestarias en el nivel funcional programático solicitada por la Gerencia Regional de infraestructura en el marco del artículo 12° de la Ley N° 30879 y Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01.



Que, mediante MEMORANDO N° 321-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 18 de julio del 2019, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPC. Antonio S. Puell Seminario, comunica al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, Certificación del Crédito Presupuestario de Adicional de obra N° 02: Proyecto: 2406319, "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO; RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E. EL TRIUNFO.TUMBES". En tal sentido, a fin de que la Gerencia Regional de Infraestructura pueda continuar con la ejecución de la obra se deberá cargar el gasto a la cadena funcional y programática corriente:



Correlativa	: 0026
Categoría Presupuestaria	: 01
Programa	: 0090
Producto/Proyecto	: 2.406319
Actividad/AI/Obra	: 4.000019
Función	: 22
División Funcional	: 047
Grupo Funcional	: 0010
Finalidad	: 0244408
Meta	: 00001
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Monto	: S/. 80,375.00
CG/GGG	: 2.6



Que, a través Nota de Coordinación N° 278-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 23 de julio del 2019, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, remite al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abg. Dilthey Giovanni Romero Gallegos el expediente de Adicional N° 02.

El artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por D.S. N° 056-2017-EF, establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000320 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUL 2019

es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...), en dichas líneas se concluye que el supervisor o inspector ES EL ÚNICO que controla los trabajos realizados por el contratista.

Cabe precisar, que es importante señalar que del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la "Prestación adicional de obra" como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

En primer lugar, debe señalarse que el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

Así, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 139° y 175° del Reglamento, según corresponda. En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.

Ahora bien, es importante señalar que el artículo 175° del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir para tal efecto.

Es importante reiterar que las Entidades pueden autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. En efecto, considerando que las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato pueden ser de lo más diversas, las Entidades están facultadas, de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000320-2019/GOB. REG. TUMBES-GR

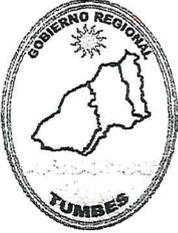
Tumbes, 24 JUL 2019

considerarlo necesario, a cambiar la forma o metodología de ejecución de las actividades o partidas de la obra a través de la aprobación de una prestación adicional de obra.

Que, el numeral 175.8 del artículo 175° del Reglamento, regula las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se encuentra enmarcado dentro del Capítulo VII "Obras" del Título VI del Reglamento, "Ejecución Contractual"; en razón de lo cual, se desprende que el citado dispositivo está comprendido en la fase de ejecución contractual. Precisado lo anterior, resulta oportuno traer a colación lo dispuesto en el numeral 175.8 del artículo 175° del Reglamento, el cual establece lo siguiente: "La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico."

De esta manera, puede observarse que el citado dispositivo no limita la responsabilidad del contratista de revisar toda la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes a fin de completar la información que resulte necesaria para alcanzar la finalidad pública que subyace a la contratación.

En ese sentido, se infiere que la responsabilidad del contratista de formular consultas y observaciones respecto de la información de la obra que la Entidad pone a su disposición (por ejemplo, el Expediente Técnico de Obra), no se restringe únicamente a la etapa de ejecución contractual en la que el contratista pudiera advertir la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra por causas no previstas en el Expediente Técnico, puesto que, como producto de la revisión diligente de dicho expediente, también pudo haber formulado consultas y/u observaciones en la etapa correspondiente del procedimiento de selección, a efectos de elaborar su oferta (la misma que al haber resultado ser la oferta ganadora formaba parte del contrato, constituyendo obligaciones contractuales).



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000320 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUL 2019

Estando a lo expuesto en los informes técnicos del inspector de obra, sub gerente de obras, sub gerencia de estudios y proyectos, gerente regional de infraestructura, área de asuntos legales, que dan opinión favorable conforme al marco normativo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 493-2019/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 23 de julio de 2019 OPINA, que es procedente EL ADICIONAL N° 02 por el monto de S/ 80,374.57 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 57/100 Soles), de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO; RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E. EL TRIUNFO.TUMBES", en consecuencia el adicional deberá ser afectado a la secuencia funcional que se indica en el MEMORANDO N° 321-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 19 de julio del 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N°27902; La Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 056-2017- EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Tumbes, con las atribuciones conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 por el monto de S/ 80,374.57 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 57/100 Soles), para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO; RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL (LA) I.E. EL TRIUNFO.TUMBES", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR que el presupuesto ADICIONAL N° 02 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE TECHOS BLANDOS DESMONTABLES Y PISOS DE CAUCHO, RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) I.E EL TRIUNFO-TUMBES", por el monto de S/ 80,374.57 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 57/100 Soles), deberá ser afectado a la secuencia funcional siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000320 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 24 JUL 2019

Correlativa	: 0026
Categoría Presupuestaria	: 01
Programa	: 0090
Producto/Proyecto	: 2.406319
Actividad/AI/Obra	: 4.000019
Función	: 22
División Funcional	: 047
Grupo Funcional	: 0010
Finalidad	: 0244408
Meta	: 00001
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Monto	: S/. 80,375.00
CG/GGG	: 2.6

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al "CONSORCIO SAMARA AYSET", en su domicilio legal en Jirón Túpac Yupanqui N° 113 – Barrio las Mercedes – Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

ARTICULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Control Institucional (copia de todo lo actuado) Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e instancias pertinentes del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL